

4452

ORDEN de 30 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1990, interpuesto por «Sociedad Agraria de Transformación (SAT) Vicasol».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de diciembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1990, promovido por «Sociedad Agraria de Transformación (SAT) Vicasol», sobre sanción por infracción en materia de defensa del consumidor; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procurador doña Elisa Hurtado Pérez, en nombre y representación de «Sociedad Agraria de Transformación (SAT) Vicasol», contra la Resolución del Director general de Política Alimentaria, de fecha 17 de marzo de 1989 y la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación, el Director general de Servicios, de fecha 30 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de alzada, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

4453

ORDEN de 30 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 773/1990, interpuesto por «Casimiro Pérez, Sociedad Limitada».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 773/1990, promovido por «Casimiro Pérez, Sociedad Limitada», sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de grasas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Gómez Montes, en nombre y representación de «Casimiro Pérez, Sociedad Limitada», contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de enero de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Política Alimentaria de 21 de marzo de 1989, por la que se impuso a la recurrente una sanción, de multa de 700.000 pesetas, por infracción a la legislación vigente en materia de grasas, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por ser contrarias a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

4454

ORDEN de 30 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 702/1990, interpuesto por don Cesáreo Crespo Monzón.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), con fecha 2 de diciembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 702/1990, promovido por don Cesáreo Crespo Monzón, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto contra las resoluciones que obran en el encabezamiento de esta sentencia, por ser ajustadas a derecho y ello sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4455

ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.966/1991, interpuesto por don Eutimio López Agudo.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de julio de 1994, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.966/1991, promovido por don Eutimio López Agudo, sobre impugnación de sanción disciplinaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Eutimio López Agudo, contra la desestimación por silencio administrativo, así como contra la desestimación expresa por resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de noviembre de 1989, del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 12 de diciembre de 1988 que impuso al actor la sanción de suspensión de funciones durante cuatro meses por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la expresada sanción, así como cualquier nota relativa a la misma que pueda existir el expediente del interesado y condenamos a la Administración demandada a que abone al actor el importe de la retribución que haya dejado de percibir a consecuencia de la ejecución de la sanción mencionada, desestimando las restantes pretensiones deducidas en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4456

ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1991, interpuesto por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de noviembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1991, promovido por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», sobre abono de intereses de demora por retraso en el pago de liquidación por obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1991, interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, actuando en nombre y representación de «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada entablado frente a la denegación, también presunta, de la reclamación realizada al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de abono de intereses de demora por retraso en el pago de la liquidación provisional de las obras de la «Red de enlace de sondeos con anillo a presión del subsector I-4 de la zona regable de Almonte-Marismas (Sevilla)», debemos declarar y declaramos que los referidos actos presuntos no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, los anulamos, reconociendo el derecho de la actora al abono de los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación provisional de las referidas obras, a contar desde el transcurso de los seis meses siguientes a su recepción provisional, cuyo importe asciende a 8.853.696 pesetas, así como el

derecho al abono de intereses devengados desde el 2 de octubre de 1991 (fecha de formalización de la demanda) y el IVA correspondiente, cantidades estas dos últimas que se determinarán en fase de ejecución de sentencia, con arreglo a las bases fijadas en los fundamentos jurídicos cuarto y quinto. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4457 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.427/1993, interpuesto por don Francisco Campelo Carballo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 3 de noviembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.427/1993, promovido por don Francisco Campelo Carballo, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Campelo Carballo contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de septiembre de 1992, desestimatorio de recurso de alzada contra otro del Secretario general de Pesca Marítima de 12 de junio de 1991, sobre sanción por infracción pesquera; anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

4458 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 3.242/1992, interpuesto por «Pesquerías Bermeo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 30 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.242/1992, promovido por «Pesquerías Bermeo, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando el presente recurso número 3.242/1992, interpuesto por la Procuradora doña Marta Ezkurra Fontán, en nombre y representación de «Pesquerías de Bermeo, Sociedad Anónima», contra la Orden de 12 de junio de 1992 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 12 de junio de 1991 por la que se le impuso a la empresa recurrente la sanción de 1.000.000 de pesetas, por infracción de la Ley 53/1982, de 13 de julio, de infracciones administrativas en materia de pesca marítima y marisqueo, debemos:

Primero.—Declarar que los actos recurridos no son conformes a derecho, por lo que debemos anularlos y los anulamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

4459 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/1990, interpuesto por la entidad mercantil «Olivarera López, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de septiembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/1990, promovido por la entidad mercantil Olivarera López, Sociedad Anónima, sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Diego Ecija Villén, en nombre y representación de la entidad mercantil «Olivarera López, Sociedad Anónima», contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1990 y de 21 de abril de 1989, que se confirman. No hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

4460 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 101/1991, interpuesto por don Elías Martínez Muñoz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 101/1991, promovido por don Elías Martínez Muñoz, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elías Martínez Muñoz, en su propio nombre y derècho, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990, a que estas actuaciones se contraen, que se confirma íntegramente por ser ajustada a Derecho con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4461 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.811/1991, interpuesto por don Manuel Guillén García.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de junio de 1994, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.811/1991, promovido por don Manuel Guillén García, sobre nombramiento para puesto de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Guillén García, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Director general de Servicios.